CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"** Y POR LA OTRA, **"PANAMEDICA S.C. DE R.L. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SOFIA FABIOLA JIMENEZ ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.

I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.

I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que su representado es una sociedad cooperativa legalmente constituida, como lo acredita con la Póliza número 1,369 de fecha tres de febrero de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alfredo Ongay Flores, Corredor Público número 72 del Distrito Federal. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 415477*1 de fecha 16 de octubre de 2015. Con Registro Federal de Contribuyentes PAN1002037A3.

Revisó: SGG

II.2 Que la C. Sofía Fabiola Jiménez Rojas, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita en el acta número 78,936 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Angel Augusto Camposeco Cadena, Corredor Público número 34 del Distrito Federal. la C. Sofía Fabiola Jiménez Rojas, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"EL PRD"** para la presente contratación.

II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con personal de experiencia y capacidad, requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201611081099120.

II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Comercio y Administración número 28, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacan, Código Postal 04360, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a designar personal a su cargo con capacidad profesional y experiencia para transmitir conocimientos, a fin de que participen como expositores, con los temas *"Derechos y Deberes Políticos Ciudadanos" y "Formas de Incidencia Política y Empoderamiento Ciudadano"* en el marco del "Curso de Formación Política para el Impulso a la Organización Ciudadana" Fase I "Experiencias de Organizaciones Ciudadanas Defensores del Medio Ambiente".

El servicio requerido por **"EL PRD"** se encuentra planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-50 a cargo de la Secretaria de Sustentabilidad.

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de los servicios es de $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) más 16% de impuesto al valor agregado por $3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N); importe total a pagar de $23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 13 de diciembre de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

Revisó: SGG

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 15 de noviembre al 15 de diciembre del 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" presentará las exposiciones en la Ciudad de México, los días 17 y 18 de noviembre del año en curso, en los horarios que con la debida oportunidad le comunicará **"EL PRD"**.

SEXTA-. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna. Igualmente se obliga a entregar a **"EL PRD"** con dos días de anticipación a la fecha del evento, 2 tantos debidamente firmados de cada ponencia a dictarse.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de las ponencias, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de **"EL PRD"**.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **"EL PRESTADOR"** por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, **"EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que el contrato podrá modificarse en cuanto a la vigencia, incremento o disminución de ponencias y fecha de pago, debiendo constar en Addendum modificatorio.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de **"EL PRESTADOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Revisó: SGG

DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. SOFIA FABIOLA JIMENEZ ROJAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PANAMEDICA S.C. DE R.L. DE C.V.

Por la Administradora del Contrato:

Ing. Adriana Díaz Contreras.-
Secretaria de Sustentabilidad.